



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Suplemento de 4 páginas de  
**RESOLUCIONES**



# Resoluciones

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Resolución:** RESFC-2018-10-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Marzo de 2018

**Referencia:** EX-2018-03529850-GDEBA-SLYT

**VISTO** el expediente N° EX-2018-03529850-GDEBA-SLYT, las Leyes N° 13.666, 14.828 y 14.989, los Decretos N° 34/18 y 166/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fin de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, la Ley N° 14.828 crea el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires";

Que, en el marco de los principios rectores instituidos por el Plan Estratégico de Modernización, la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires se encuentra promoviendo políticas públicas que impulsan las gestiones con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativa, la ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;

Que mediante la sanción de la Ley N° 13.666, reglamentada por Decreto N° 305/12 y modificatorios, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 la que, al equiparar la firma digital a la firma ológrafa, prevé que aquella goza de plena validez y eficacia jurídica y que en los casos que la Ley requiera firma manuscrita, esa exigencia queda satisfecha por la firma digital;

Que en línea con los antecedentes normativos reseñados, por el artículo 9.3.1 del Anexo Único de la Ley N° 14.828, se establece la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada y los Organismos de la Constitución, disponiendo que todos aquellos medios tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la Ley citada;

Que el Decreto N° 1018/16 en su artículo 2° aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, instituyendo el Anexo II punto 2 del citado Decreto, de acuerdo al cronograma que se fije, la aplicación obligatoria del Sistema GDEBA y los módulos allí detallados, a saber: GEDO – Generador Electrónico de Documentos Oficiales; CCOO – Comunicaciones Oficiales; EE – Expediente Electrónico; PF – Porta Firma; RLM – Registro Legajo Multipropósito; GUP – Gestor Único de Proveedores; LUE – Legajo Único Electrónico (legajo de personal); PSOC – Planes Sociales; RIB – Registro de Identificación del Beneficiario; LOyS – Locación de Obras y Servicios; TAD – Tramitación a Distancia; RCE – Registro Civil Electrónico; TRACK y ARCH;

Que por un lado, la Ley N° 14.989 dota de competencias al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en lo inherente a la gestión pública, a las reformas en la gestión y administración del Estado, a las buenas prácticas de la Administración Pública y a la Modernización de la misma y, por el otro, le atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para asistir a la Gobernadora en los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de actos administrativos y convenios que suscriba;

Que en virtud del estado de implementación del sistema GDEBA, resulta oportuno el dictado del acto administrativo por el cual se haga extensiva -hacia un conjunto de jurisdicciones- la obligatoriedad del uso de su módulo Expediente Electrónico (EE) para nuevos procedimientos y, en particular, se proceda al cierre de la caratulación de expedientes en soporte papel para la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires y la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a orden 6;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 14.828 y 14.989 y los Decretos N° 1018/16, 34/18 y 166/18;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA; RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º. Establecer la obligatoriedad de uso del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) para las siguientes jurisdicciones, o las que en el futuro las reemplacen:

1. Escribanía General de Gobierno;
2. Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);
3. Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA);

ARTÍCULO 2º. Las jurisdicciones referenciadas en el artículo 1º deberán iniciar y tramitar mediante el módulo "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Pase Definitivo.
2. Designación de Personal de Gabinete / Funcionario.
3. Licencia Decenal.

4. Licencia por actividad deportiva.
5. Licencia por actividad política.
6. Licencia por actividad gremial.
7. Cese por fallecimiento.
8. Renuncia a Planta Temporaria.
9. Locación de Servicios.
10. Licencia de estudios o perfeccionamiento.
11. Designación de Secretarios Privados.
12. Licencia sin goce de haberes.
13. Cese por Renuncia a planta permanente.
14. Cese por abandono de Cargo.
15. Convenio con Universidades.
16. Pago a Proveedores.
17. Anticipo de Caja chica.
18. Solicitud de viáticos.
19. Constitución de fondo rotativo.
20. Compras Ley 14.815.
21. Programación del Gasto por Trimestre.
22. Licitación Pública.
23. Licitación Privada.
24. Oficio Daños y Perjuicios.
25. Transferencia de Crédito.
26. Reconocimiento de Crédito.
27. Solicitud de Desarchivo.
28. Reserva de Cargo.
29. Solicitud de Bonificaciones.
30. Pedido de Fondos.31. Pago de intereses.
32. Pago COPRES.
33. Pago de servicio.
34. Asignación familiar.
35. Ampliación de plazo.
36. Rendición de caja chica.
37. Constitución de caja chica.
38. Cambio de agrupamiento.
39. Redeterminación de Precios.
40. Solicitud de Subsidios.
41. Devolución de importe.
42. Alcance de Pago.
43. Adenda.
44. Concurso para Cobertura Interina.
45. Impugnación.
46. Reconocimiento de Gastos (Legítimo Abono).
47. Pase a Planta Permanente.
48. Patrimonio - Altas.
49. Patrimonio - Bajas.
50. Actualización del Inventario General de Bienes.
51. Patrimonio - Recuentos Físicos.
52. Patrimonio - Transferencias.
53. Reconocimiento de Días por Licencia Médica.
54. Prórroga de Orden de Compra.
55. Ampliación de Orden de Compra.
56. Rectificación de Acto Administrativo.
57. Designación de Personal en Planta Transitoria.
58. Vacancia Temporal.
59. Rescisión de Contrato.
60. Delegación de Competencias.
61. Remate público.
62. Convenio marco de Compras.
63. Orden de compra abierta.
64. Proyecto de Disposición.
65. Proyecto de Resolución.
66. Proyecto de Decreto.
67. Liquidación de Orden de Pago Presupuestaria.
68. Liquidación de Orden de Pago Extrapresupuestaria.
69. Compra por Convenio Marco.
70. Factura Conformada.
71. Procedimiento Abreviado.
72. Contratación Menor.
73. Contratación Directa por Excepción

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Anticipo jubilatorio
2. Apertura caja chica
3. Apertura de cuenta bancaria
4. Aportes patronales y personales

5. Auspicios
6. Cambio de Régimen horario
7. Cancelación de obligaciones financieras
8. Cese de personal por jubilación
9. Conciliación bancaria
10. Concurso para cobertura de cargo titular
11. Contrato de Locación de Obra
12. Convenios
13. Créditos en cuentas
14. Curso
15. Débitos en cuentas
16. Designación de personal contratado
17. Designación de personal jerárquico
18. Designación en planta permanente
19. Designación Régimen Ley N° 10592
20. Destrucción de cheques.
21. Devolución Ganancias
22. Devolución IIBB.
23. Devolución IVA
24. Devolución SUSS
25. Elevación de consultas
26. Emisión Letras de Tesorería
27. Emisión Letras del Tesoro.
28. Emisión Letras Previsionales
29. Limitación de Bonificaciones
30. Modificación de Estructura Orgánico Funcional
31. Oficios judiciales
32. Pago deudas exigibles
33. Pase en comisión
34. Pedido de cupo financiero
35. Permiso por estudios y actividades culturales
36. Programa anual de Letras del Tesoro
37. Recategorizaciones
38. Reclamo
39. Reclamo de haberes.
40. Reclamo documentación de importación.
41. Reconocimiento de antigüedad
42. Reconocimiento por tareas de mayor jerarquía.
43. Refuerzo presupuestario
44. Registración de movimientos financieros.
45. Regularización contable
46. Regularización pagos comercio exterior
47. Rendición de pago de Intereses
48. Renuncia al cargo.
49. Reparación automotor
50. Rescate Letras de Tesorería
51. Rescate Letras del Tesoro
52. Rescate Letras Previsionales
53. Sanción disciplinaria
54. Servicios Extraordinarios
55. Solicitud Junta Médica
56. Sumarios Administrativos
57. Suspensión preventiva

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Asesoría General de Gobierno deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Pase en Comisión
2. Cese por Jubilación de Oficio
3. Jubilación Ordinaria
4. Certificación de servicios
5. Limitación de cargo
6. Solicitud de Fondos - Horas Extras
7. Solicitud de Junta Médica
8. Jubilación Ejecutiva
9. Licencia Médica
10. Retención de Ganancias
11. Retención de Ingresos Brutos

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires y la Asesoría General de Gobierno, en todos los niveles de su estructura organizativa interna deberán cerrar la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires- GDEBA-.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución conjunta entrará en vigencia a partir del día 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**María Fernanda Inza**  
Secretaría  
Secretaría Legal y Técnica

**Federico Salvai**  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA**